



Santiago, 10 de Noviembre de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, informamos que con esta fecha la Administradora ha procedido a modificar y depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Value en el Registro Público de Reglamentos Internos que para esos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las modificaciones introducidas al reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

B. Política de Inversiones:

1.-Objeto del Fondo: Se complementa la definición de Objeto del Fondo, incorporando la duración máxima que podrá tener la cartera de inversiones, la que deberá ser menor o igual a 365 días.

2.-Política de Inversiones: Se modifica el nivel riesgo esperado de las inversiones, señalando que el nivel de riesgo es "medio", en una escala de "bajo", "medio" y "alto".

Asimismo, se eliminan los porcentajes máximos por moneda que podrá mantener el Fondo como saldos disponibles y/o inversión en instrumentos.

3.- Características y Diversificación de las inversiones: Respecto de los excesos de inversión, se señala la normativa por la cual han de regirse, correspondiendo a Norma de Carácter General (NCG) N°376 de la SVS.

4.- Operaciones que realizará el Fondo:

(a) Contratos de derivados: Se eliminó la posibilidad de realizar operaciones de derivados cuyos activos subyacentes sean índices.

(b) Operaciones con Retroventa, se especifican los activos sobre los cuales se pueden efectuar operaciones de retroventa, que serán los siguientes:

- ✓ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.
- ✓ Instrumentos inscritos en Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo Registro.

Asimismo se señala que el Fondo no contempla la posibilidad de realizar operaciones de retrocompra.

C. Política de Liquidez:

Se modifica la definición de política de liquidez y se definen los activos considerados de alta liquidez de tal manera de cumplir con el porcentaje mínimo establecido de 10% para el cumplimiento de sus obligaciones.

D. Política de Endeudamiento:

Se modifica la definición de política de endeudamiento, precisando los tipos y orígenes de las obligaciones que podrá contraer el Fondo de acuerdo a las posibilidades que tiene el Fondo mutuo, plazos asociados a estas, los límites de pasivo exigible, pasivo mediano y largo plazo y pasivo total, y el objetivo de la deuda.

E. Política de Votación:

Se modifica la definición de la política de votación, establecimiento el actuar de la Sociedad Administradora en el ejercicio del derecho a voto en juntas de tenedores y otras instancias de gobierno corporativo.

F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos:

a) Series:

Se modifica el nombre de la Serie A, pasando a denominarse Serie F1, el nombre de la Serie M pasando a denominarse Serie F2, el nombre de la Serie F pasando a denominarse Serie F3, el nombre de la Serie I pasando a denominarse Serie F4, el nombre de la Serie U pasando a denominarse Serie F5 y el nombre de la Serie APV pasando a denominarse Serie B. Junto con lo anterior, se crea la Serie FE.

Se reemplaza el cuadro resumen de la información tanto de las Series continuadoras como las nuevas // los requisitos de ingresos; //ii/ el valor cuota inicial; y //iii/ / Otras características relevantes para cada Serie, por el siguiente:

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota Inicial	Otra característica relevante
Serie F1 (Continuadora de la Serie A)	No tiene	\$ 1.000	No tiene.
Serie F2 (Continuadora de la Serie M)	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie F2 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 50.000.000.-	\$ 1.000	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie F2 de cualquier Fondo mutuo gestionado por esta Sociedad Administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$50.000.000.-
Serie F3 (Continuadora de la Serie F)	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie F3 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 200.000.000.-	\$ 1.000	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie F3 de cualquier Fondo mutuo gestionado por esta Sociedad Administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$200.000.000.-
Serie F4 (Continuadora de la Serie I)	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie F4 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 500.000.000.-	\$ 1.000	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie F4 de cualquier Fondo mutuo gestionado por esta Sociedad Administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$500.000.000.-
Serie F5 (Continuadora de la Serie U)	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie F5 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 1.000.000.000.-	\$ 1.000	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie F5 de cualquier Fondo mutuo gestionado por esta sociedad administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$1.000.000.000.-
Serie FE	Serie única y exclusiva para aportantes que no tengan domicilio o residencia en Chile	\$ 1.000	Los participes sin domicilio o residencia en Chile, sólo podrán invertir en esta serie.
Serie APV (Continuadora de la Serie B)	No tiene	\$ 1.000	Las cuotas de esta serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de planes de ahorro previsional voluntario.

Serie IT	Aportes efectuados por otros Fondos y Carteras Individuales administrados por la Sociedad Administradora o por Empresas Relacionadas	\$ 1.000	Corresponden a aportes efectuados por otros Fondos y Carteras Individuales administradas por la Sociedad Administradora o por Empresas Relacionadas.
Serie S	Aportes efectuados por Compañías de Seguros de Vida y Administradoras de Fondos de Pensiones por cuenta de los Fondos de Pensiones en un mismo día en cuotas de la Serie S de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 1.000.000.000.-	\$ 1.000	Corresponden a aquellos aportes efectuados por Compañías de Seguros de Vida fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones por cuenta de los Fondos de Pensiones fiscalizados por la Superintendencia de Fondos de Pensiones. El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie S de cualquier Fondo mutuo gestionado por esta sociedad administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$1.000.000.000.-

b) Remuneraciones de cargo del Fondo:

En relación a las Series Continuatoras y Series creadas, se modificaron algunas remuneraciones, reemplazando el cuadro resumen por el siguiente:

Serie	Remuneración Fija	Remuneración Variable
F1	Hasta un 1,40% anual (IVA Incluido)	No Aplica
F2	Hasta un 1,00% anual (IVA Incluido)	No Aplica
F3	Hasta un 0,80% anual (IVA Incluido)	No Aplica
F4	Hasta un 0,70% anual (IVA Incluido)	No Aplica
F5	Hasta un 0,40% anual (IVA Incluido)	No Aplica
FE	Hasta un 1,18% anual (Exenta de IVA)	No Aplica
APV	Hasta un 1,00% anual (Exenta de IVA)	No Aplica
IT	Hasta un 0,00% anual (IVA Incluido)	No Aplica
S	Hasta un 0,60% anual (IVA Incluido)	No Aplica

c) Gastos de cargo del Fondo:

(a) Gastos de operación: se incorporan como gastos, aquellos incurridos por servicios de valorización, como también los gastos de publicaciones, establecidos por la Ley N° 20.712 y normativa vigente.

d) Remuneración liquidación del Fondo:

Se modifica la redacción, incorporando el siguiente párrafo: *“En los casos en que la liquidación del Fondo fuere practicada por la Superintendencia, sea por sus funcionarios o delegados, cesará el derecho a remuneración por administración que corresponde a la administradora, subsistiendo el límite de gastos que conforme a los Reglamentos Internos pueden atribuirse al Fondo.”*

G. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas

1. **Moneda en que se pagarán los rescates:** Se eliminó la opción de pago de rescates en dinero efectivo o cheque.
2. **Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:** Se incorpora el siguiente párrafo: “El Partícipe podrá también programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente. En el rescate programado deberá constar expresamente la fecha en que el Partícipe desea que la solicitud de rescate sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud.”

Asimismo, se eliminaron las condiciones generales aplicables a los aportes y rescates, por estar éstas contenidas en el Contrato General de Fondos.

3. Valorización de Cuota: En esta sección se incorpora el modelo de valorización de los instrumentos de deuda e Instrumentos Derivados Nacionales OTC.
4. Plan Familia y canje de series de cuotas: Se establece de forma detallada el Plan de Familia de Fondos y su funcionamiento.

H. Otra Información relevante:

1. Procedimiento Liquidación del Fondo: Se precisa el procedimiento para la liquidación del Fondo y se indica el tratamiento para los dineros no retirados.
2. Beneficios Tributarios: Se incorpora como beneficio en favor de los Aportantes la posibilidad que al momento de los rescates puedan acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.
3. Indemnizaciones: Se reduce el periodo de pago de indemnizaciones desde 30 días a una vez recibida la indemnización, no estando afecto a cobros por gastos que la Sociedad Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas por el partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización.

Los cambios referidos precedentemente constituyen las modificaciones más relevantes efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Wagner Guida de Araujo

Gerente General

Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.